



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

## **DECRETO N° 081/2021**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-**

### **VISTO:**

La Resolución Nro. 08/2021 adoptada por el Comité de Crisis Local con fecha 24/05/2021 con motivo de las medidas de control allí determinadas en relación a las dispuestas por el DNU 334/21 y el Gobierno Provincial conjuntamente con los intendentes/as y Jefes/as Comunales, Acta acuerdo de fecha 21/05/2021;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que este Municipio se ha adherido a las disposiciones nacionales impuestas mediante DNU 334/2021, acatadas por el Gobierno Provincial a través del Acta acuerdo, ratificada por este Departamento Ejecutivo por Decreto 080/2021:

Que el Comité de Crisis local atendiendo ha emitido Resolución Nro. 008/2021, a diferentes reclamos sociales, fundados en directivas y acciones de localidades vecinas en el marco de la interpretación de las normativas antes citadas;

Que es cierto que tal como expresa la resolución del Comité de Crisis Local en sus CONSIDERANDOS: *“Que siendo también de público conocimiento el hecho de que se han suscitado en diferentes localidades , interpretaciones mas o menos flexibles del Decreto Presidencial; Que está claro que el mismo busca cortar la circulación en un horario determinado del día, pero también es cierto que dicha situación es condicente con los horarios de las grandes ciudades donde el horario comercial suele ser corrido, no siendo ello una modalidad de los pueblos del interior como nuestra localidad , donde habitualmente se utilizan como horarios habituales de 8:00 a 12:30 Hs y de 16:30 a 20:30 Hs, así como*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

*tampoco existe el uso de transporte público lo que sin duda representas un foco de posible contagio.. Que en virtud de ello y atento que se han efectuado de parte de la población diferentes reclamos y quejas, máxime asentados en la situación de localidades vecinas, donde los horarios se encuentran mas flexibilizados...”;*

Que este Departamento Ejecutivo, entiende prudente y razonable las medidas adoptadas por Resolución Nro. 008/2021 del Comité de Crisis Local, con fecha 24/04/2021, la que en copia se acompaña;

Que es claro que lo que el Gobierno Nacional y Provincial persigue adoptar medidas que corte la circulación de personas a un determinado horario, pero también es cierto que su aplicación es difícil en nuestra localidad como en otras localidades del interior, y también es cierto que existen Artículos del DNU tales como el artículo 4° y 5° que son amplios y que pueden derivar en diferentes interpretaciones, requiriendo la sociedad, aclaraciones en determinados puntos, tales como el tema de Delivery y de despensas y almacenes barriales;

Que es claro que la situación de la localidad Balnearia es delicada, atento que actualmente presentamos la mayor cantidad de casos activos registrados hasta la fecha;

Que tal como lo referencia la Resolución Nro. 008/2021, resulta necesario readaptar la situación que nos ocupa a nuestra localidad con el fin de lograr un orden, cumplimentar con el DNU y con el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21/05/2021 con el Gobierno Provincial; y adaptar las medidas de necesidad y urgencia determinadas; teniendo especialmente en cuenta situaciones como la actividad de locales comerciales (restaurantes –bares- parrillas- confiterías, etc )

Que ante la realidad de hecho que atraviesa la localidad de Balnearia, atento el brote de casos Positivos activos de COVID 19 y la cantidad de personas como contacto



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

estrechos de los mismos, todo lo que amerita revisar y ordenar la posibilidad de los horarios de atención al público y readoptar medidas restrictivas y paliativas vigentes hasta la fecha;

Que entendiendo estamos en una etapa donde conviene que la población de Balnearia, no se relaje, hasta tanto se cumpla el plazo razonable, a fin de que opere una disminución de casos y se descarte la posibilidad de propagación de los contagios masivos; siendo claro que todas las medidas adoptadas tanto por el Gobierno Nacional como el Gobierno Provincial; y acatadas por los Municipios y Comunas (gobiernos locales) tienden a mitigar la situación a través de medidas restrictivas y paliativas;

Que tal como surge de los antecedentes, cada una de dichas disposiciones fueron acatadas por este gobierno Municipal, mediante Decretos, refrendados por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, lo que hoy nos ocupa, es la Resolución Nro. 008/2021 del Comité de Crisis Local, recibida en la fecha por mesa de entrada; buscando una adecuación clara y precisa de aspectos amplios y que puedan generar diferentes interpretaciones, a las restricciones impuestas por DNU y acatadas mediante el Acta acuerdo suscripta por los Intendentes/as y jefes/jefas comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las recomendaciones realizadas por el COE Central *“coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial”*, a aplicarse en todo el territorio de la Provincia de Córdoba hasta el 30/05/2021 (inclusive);

Que, en virtud de lo expresado, y dadas que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que se enfrenta en estos momentos, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en nuestro pueblo;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que, este Municipio ha venido acatando cada una de las normativas a nivel Nacional y Provincial, así como también ha ido determinando medidas preventivas y adaptativas, en aras de proteger la salud pública, y atendiendo no solo a la situación sanitaria general de la región, sino también el número de casos activos en nuestra localidad, y buscando siempre la adecuación de las diferentes disposiciones a la realidad de nuestro pueblo;

Que atento, que la Resolución del Comité de Crisis Local busca precisamente la adaptación concreta de las normativas en el marco del Confinamiento actual del país, a la realidad de nuestro pueblo, por lo que corresponde Decretar la implementación de dichas medidas, ya que las mismas persiguen: evitar el aglomeramiento de personas en supermercados y mayoristas, erradicar confusiones en la sociedad y que puedan implicar el no acatamiento por parte de la población, ya que es de público conocimiento que otras localidades se vieron obligadas a adoptar medidas liberatorias, frente a reclamos y protestas sociales;

Que está claro que los Municipios deben velar por el acatamiento de las medidas por parte de la mayor cantidad de su población a fin de que los efectos que se persiguen con las mismas sean eficaces y se vean plasmados en resultados. Que en relación a las medidas readaptadas por el Comité de Crisis local, resultan razonables de aplicación a partir del día 27/05/2021 y hasta el 30/05/2021, con los alcances que sus articulados determinan y en aras de verificar si su implementación representa un acatamiento por parte de la población, requiriendo además de la Colaboración activa del CIPSE en su implementación;

Que dados los fundamentos citados; atento el consenso de los integrantes del Comité de Crisis local, y siendo deber del Estado velar por los intereses comunes y el bienestar en general, resulta menester adoptar medidas que nos ocupan; las que resultan razonables y ajustadas a derechos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que es claro que afrontar esta pandemia y hacer frente y minimizar la situación de hecho epidemiológica que actualmente presenta nuestro pueblo, y localidades vecinas y en general la provincia, requiere del compromiso y del esfuerzo de todos;

Que nos encontramos ante una situación de emergencia sanitaria; en relación a la Pandemia por COVID 19 sin precedentes; la que configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general; por ello en ningún caso pueden ser consideradas extralimitadas y/o abusivas, ya que tienen a proteger la Salud;

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** ADHIÉRASE a las disposiciones del Comité de Crisis Local, mediante Resolución Nro. 008/2021 de fecha 24/05/2021 el que se acompaña como ANEXO I al presente y que refieren a la adecuación en nuestra localidad, y aclaración de aspectos en relación a la adhesión y aplicación de las medidas restrictivas dispuestas por el Gobierno Nacional (CNU 334/2021) y Gobierno Provincial conjuntamente con los intendentes/as y Jefes/as Comunales, en Acta acuerdo de fecha 21/05/2021,-----

**2º:** DETERMÍNESE su aplicación en la localidad de Balnearia desde el día 27/05/2021 y hasta el 30/05/2021 inclusive; quedando sujeta su continuidad y/o cese a una implementación ordenada y precisa, de las mismas, con la colaboración y participación activa del Centro Comercial Industrial de la Producción de Servicios de Balnearia (CIPSE) .- - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**ARTÍCULO 3º: RATÍFIQUESE** y reafirmese el cabal cumplimiento de las siguientes medias adoptadas y plasmadas en la Resolución Nro. 008/2021 a saber:

- 1) La circulación en la localidad de Balnearia estará permitida de 6:00 a 18:00 Hs, siempre que se trate de comercios y servicios exceptuado de conformidad a las normativas del DNU 334/2021, con la excepciones dispuestas a continuación;
- 2) Prorrogase para despensa barriales, almacenes, carnicerías y panaderías hasta las 19:30 Hs la atención al público incluyendo la evacuación de personas.-
- 3) Determínese como única modalidad de trabajo, para parrillas, bares, restaurantes, confiterías y heladerías la modalidad por Delivery, previo cumplimiento de las disposiciones que a continuación se exponen: a) Deberá contar con autorización gestionada y otorgada por el Municipio de comercios registrados; b) Registro de personal habilitado para delivery el que no podrá superar de una cantidad de dos (02) personas por comercio; y c) deberá contar con portación de habilitación, declaración Jurada de no contar con síntomas compatibles de Covid 19, ni haber sido contacto estrecho de un caso positivo; así como también contar previamente con hisopado negativo con una validez de 72 hs como máximo .- - -

**ARTICULO 4º: REQUIÉRASE** la colaboración de los comercios que se encuentran dentro de los rubros flexibilizados, de continuar con las medidas adoptadas hasta la fecha, es decir restringir horarios de atención, extremar medidas sanitarias y de control e higiene con motivo de evitar la posible propagación del virus.- - - - -

**ARTICULO 5º: REQUIÉRASE** a la población de Balnearia redoblar el esfuerzo, de manera de erradicar la posible propagación del virus en nuestra localidad, permaneciendo en sus domicilios, evitando salir sin fundamentos y en las medidas de sus posibilidades. Asimismo requiérase en general extremar las medidas implementadas por el Gobierno Nacional y Provincial de “ Confinamiento *obligatorio*”, así como también extremar las medidas de desinfección y ventilación de hogares, uso de barbijo obligatorio; evitar compartir cualquier



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

tipo de elementos; lavado de manos frecuente, uso de alcohol, entre otras medidas de bioseguridad preventivas.- -----

**ARTICULO 6º: ORDENAR** que inspectores municipales, personal policial y demás fuerzas continúen reforzando la vigilancia y control de cumplimientos protocolares.- - --- - -

**ARTICULO 7º: DÉSE** amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. -----

**ARTICULO 8º: ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- -----

**ARTICULO 9º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumplimentese y oportunamente Archívese**